



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1898/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3686/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD S/ CONTRATACIÓN BENTANCUR ROMINA ALEJANDRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 33 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de marzo del año 2021 de la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, a f. 35 el funcionario de la dependencia mencionada, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la agente BENTANCUR en iguales condiciones que hasta entonces.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de lo solicitado, sin manifestar objeción alguna al respecto.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día .30 de junio del año 2022, la contratación de la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI n.º 32.454.069, domiciliada en calle Clavarino n.º 1285 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º Apruébense las percepciones por la contraprestación de sus servicios por un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.953,52) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2021, la suma mensual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 15.476,08) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 18.571,30) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal